

(BOJA núm. 33, de 20 de marzo de 2001) y la de 11 de mayo de 2001, publicada en BOJA núm. 61, de 29.5.01, por la que se modifica la anterior.

Vistos los Hechos y los Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Primero. Publicar los listados provisionales del personal Funcionario y Laboral excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2001, en la Modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, que a tales efectos quedará expuesto en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

Segundo. Conceder un plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Resolución, para que los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes en relación al contenido de los listados que se publican y, en su caso, subsanen los defectos padecidos en su solicitud o en la documentación preceptiva.

Dichas reclamaciones se presentarán en los Registros Generales de las Consejerías y Organismos Autónomos y sus Delegaciones en las distintas provincias, sin perjuicio de lo establecido en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cádiz, 15 de noviembre de 2001.- La Delegada, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 15 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal funcionario y laboral, correspondientes a solicitudes presentadas desde el 11 de mayo al 30 de junio de 2001.

Vista la propuesta formulada por el Servicio de Administración Pública e iniciado expediente para la concesión de la ayuda Protésica y Odontológica del Personal Funcionario y Laboral al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a las solicitudes presentadas desde el 11 de mayo al 30 de junio de 2001, y examinadas las solicitudes recibidas, tienen lugar los siguientes:

HECHOS

Se han comprobado todas las reclamaciones, elaborándose el correspondiente listado de las que cumplen los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos les son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Artículo 9, Párrafo 7, Apartado b), de la Orden de 10 de noviembre de 2000, por la que se establece la competencia de esta Delegación Provincial para conocer y resolver en este asunto.

II. Artículos 13, 14 y 15 de la Orden de 18 de abril de 2001, por la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social para el Personal al Servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, en cuanto regulan el procedimiento y requisitos específicos para la concesión de esta Ayuda de Acción Social, así como los de carácter general contenidos en la mencionada Orden.

III. Artículo 3.2 de la Orden de 18 de abril de 2001 por el que se establece el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio de esta modalidad de ayuda.

IV. Resolución de 20 de febrero de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, de distribución de los créditos de Acción Social para el Personal Funcionario y Laboral, ejercicio de 2001, entre las distintas modalidades de ayudas (BOJA núm. 33, de 20 de marzo de 2001) y la de 11 de mayo de 2001, publicada en BOJA núm. 61, de 29.5.01, por la que se modifica la anterior.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Publicar los listados definitivos de beneficiarios del personal funcionario y laboral para la concesión de Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2001, en la Modalidad de Protésica y Odontológica, que a tales efectos quedarán expuestos en esta Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública, con el detalle de la cantidad individualizada correspondiente a cada beneficiario.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cádiz o aquél que estime procedente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición ante este órgano en el plazo de un mes (art. 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Cádiz, 15 de noviembre de 2001.- La Delegada, M.^a Luisa García Juárez.

RESOLUCION de 19 de noviembre de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Junta de Andalucía.

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal, relativas a la modalidad «Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), mediante el Reglamento de las citadas Ayudas, tienen lugar los siguientes

HECHOS

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.^a del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda «Protésica y Odontológica».

Tercero. Que todas las solicitudes presentadas y aprobadas, y que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Cuarto. Que en el caso de las solicitudes presentadas y excluidas, y que, asimismo, mediante esta Resolución se publican, no quedan acreditados los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 11.6 de la Orden de 18 de mayo de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

II. El artículo 3.2 del citado Reglamento establece el carácter de actividad continua a lo largo de cada ejercicio para esta modalidad de ayuda.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la misma Orden, reguladora del procedimiento de resolución y adjudicación de estas ayudas, la Resolución de la Dirección General de la Función Pública de fecha 11 de mayo de 2001 fija las cantidades de tales ayudas para el ejercicio 2001.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

RESUELVE

Publicar los listados del personal admitido y excluido de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2001, en la modalidad de «Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, así como las cantidades concedidas en su caso, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Sevilla.

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Sevilla, y que han tenido entrada con toda la documentación requerida en el período de julio y agosto de 2001.

Contra lo establecido en la presente Resolución, que agota la vía administrativa, el personal funcionario y no laboral puede interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía judicial laboral, conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la citada Ley 30/1992, y 69 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral.

Sevilla, 19 de noviembre de 2001.- El Delegado, Carlos Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

RESOLUCION de 22 de noviembre de 2001, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en los recursos contencioso-administrativos acumulados que se citan y del auto dictado en el recurso de casación núm. 5710/1999, interpuestos ambos por Minerales y Minas, SA.

En los recursos contencioso-administrativos acumulados núms. 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 1870, 1871 y 1872 de 1995, interpuestos por «Minerales y Minas, S.A.» contra Resoluciones de 6 de abril y 22 de agosto de 1995 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, se ha dictado sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 21 de diciembre de 1998, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«FALLAMOS: Que debemos desestimar y desestimamos los recursos acumulados núms. 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 1870, 1871 y 1872 de 1995, interpuestos por Minerales y Minas, S.A., contra las Resoluciones de 6 de abril y 22 de agosto de 1995, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, que decidieron caducar la concesión de explotación de recurso de la Sección C, hierro, denominada Petronila, número 10.419; concesión minera Aitana, número 10.115; concesión minera Victoria, número 7.911; concesión minera Mercedes, número 10.564; concesión minera 2 ampliación a Petronila, núm. 10.698; concesión minera María Luisa, número 10.893; concesión minera Mariano, número 12.255; concesión minera ampliación el Teuler, número 10.306; concesión minera Matilde, número 10.143; concesión minera el Teuler, número 10.145; concesión minera ampliación a Petronila; concesión minera Segundo Mariano, número 12.256; concesión minera ampliación Mercedes, número 10.813; concesión minera demasía a Matilde, número 1.013; concesión minera demasía a María Luisa, número 11.014, todas ellas se corresponden con los recursos contencioso-administrativos números 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 1870, 1871 y 1872 de 1995, que debemos confirmar y confirmamos por ser conformes con el ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En el recurso de casación 5710/1999, tramitado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Supremo, interpuesto por doña Angela Rodríguez Martínez-Conde, en nombre y representación de la entidad «Minerales y Minas, S.A.», contra la expresada sentencia, se ha dictado con fecha 25 de junio de 2001 el Auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación interpuesto por la representación procesal de la entidad mercantil «Minerales y Minas, S.A.» contra la sentencia de 21 de diciembre de 1998, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla en los recursos acumulados núms. 1831, 1832, 1833, 1834, 1835, 1836, 1837, 1865, 1866, 1867, 1868, 1869, 1870, 1871 y 1872/1995, resolución que se declara firme; con imposición a la recurrente de las costas procesales causadas en este recurso.»

En virtud de lo establecido en el artículo 3.º 5.ª de la Orden de 3 de octubre de 2000, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción